

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

### DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

**CVE-2013-5170** *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del acuerdo de la comisión paritaria del XV Convenio Colectivo de la Empresa Armando Álvarez, S. A.*

Visto el acta del acuerdo de la comisión paritaria del XV Convenio Colectivo de la empresa Armando Alvarez, S. A. suscrito en fecha 25 de marzo de 2013, relativo a la formulación de aclaraciones con relación la "Plan de Jubilación Parcial" firmado en fecha 21 de julio de 2011; y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de los acuerdos y convenios colectivos de trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/1996, de 3 de septiembre, sobre asunción de funciones y servicios transferidos, así como el Decreto 9/2011, de 28 de junio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Decreto 87/2011, de 7 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria.

#### SE ACUERDA

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución y del acta del acuerdo, a excepción del listado de trabajadores afectados para salvaguardar la intimidad de los mismos, en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 2 de abril de 2013.  
La directora general de Trabajo,  
Rosa María Castrillo Fernández.

VIERNES, 12 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 69

## ACTA DE REUNIÓN DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL XV CONVENIO COLECTIVO DE ARMANDO ALVAREZ, S.A.

### Asistentes Por la Representación Social

D. Elías Ansotegui Ríos (CC.OO.)  
D. Agustín Mantecón Muñoz (CC.OO.)  
D. Jorge Plaza Ruiz (U.G.T.)

### Asistentes Por la Representación Económica.

D. Jose María Roncal Berrueto  
D. Telesforo Garrido Halcón  
D. Javier González Fernández

En Torrelavega en los locales de Armando Álvarez, S.A, siendo las 17:00 horas del día 25 de Marzo de 2013, se reúnen los Sres. al margen citados, reconociéndose la capacidad necesaria para la adopción de acuerdos, sobre la base de la Disposición Final Segunda del Acuerdo Colectivo que recoge el Plan de Jubilación Parcial de la sociedad ARMANDO ALVAREZ S.A.

Por ello, ambas partes:

### EXPONEN

Con fecha 21 de julio de 2011, los firmantes del acuerdo de prórroga del XV Convenio Colectivo de Armando Álvarez, S.A. ratifican y formalizan el Acuerdo Colectivo que recoge el Plan de Jubilación Parcial de Armando Álvarez, S.A. cuya vigencia temporal inició sus efectos el día de su firma (21 de julio de 2011), hasta el 31 de mayo de 2013, fecha que finaliza la prórroga de dos años del XV Convenio Colectivo.

La Disposición Final Quinta del RD Ley 5/2013, de 15 de marzo, de medidas para favorecer la continuidad de la vida laboral de los trabajadores de mayor edad y promover el envejecimiento activo, por el que se da nueva redacción a los apartados 1 y 3 del artículo 4 del RD 1716/2012, determina la obligación de poner a disposición de las direcciones provinciales del INSS, los planes de jubilación parcial suscritos antes del 01 de Abril de 2013, recogidos en convenios colectivos de cualquier ámbito o acuerdos colectivos de empresa.

Con motivo de dicha obligación, la comisión paritaria de la Prórroga del XV Convenio Colectivo de Armando Alvarez, S.A., en virtud de la Disposición Final Primera del Acuerdo Colectivo que recoge el Plan de Jubilación Parcial, quiere aclarar lo siguiente:

1) El Plan de Jubilación Parcial firmado en fecha 21 de julio, contempla la **celebración de 9 jubilaciones parciales** del personal que a la fecha de la firma, reunía los requisitos para acceder al mismo, lo que representaba un **5,81% del total de los 155 trabajadores de la plantilla** existentes en el momento de su firma.

2) Del mismo modo que lo anterior, mencionado Acuerdo Colectivo no supone una referencia genérica sobre jubilación parcial, sino que contempla un verdadero plan que establece los requisitos futuros de acceso y condiciones a aplicar a todos los trabajadores incorporados al mismo, con la entidad suficiente como para desplegar los efectos jurídicos propios de un acuerdo colectivo vinculante para todas las partes.

Por todo ello, ambas partes tratan de reafirmar la voluntad inequívoca de adoptar un Acuerdo Colectivo que incluya un acuerdo de jubilación parcial con el alcance detallado en el mismo y que permita la adscripción de la modalidad de jubilación parcial del colectivo detallado de manera explícita en la aclaración primera de este acta.

VIERNES, 12 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 69

Sin más asuntos que tratar, firman los asistentes, en el lugar y fecha del encabezamiento, autorizando a D. Javier González Fernández a que proceda a realizar cuantos trámites sean necesarios para su registro, ante la Dirección General de Trabajo del Gobierno de Cantabria.

2013/5170

CVE-2013-5170